

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria efectuada para cubrir 3 plazas de Técnico/a Superior Gestión incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 (expediente nº 51/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1. *“Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de tres plazas de Técnico/a Superior Gestión, incluidas en la oferta de empleo público del año 2023, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, pertenecientes al subgrupo A1 de clasificación profesional, en régimen funcional y turno libre.”*

1/16

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, El Corte Inglés, S.A. y Fundación Bancaria Unicaja para la **coorganización del evento deportivo “Carrera Urbana Ciudad de Málaga”**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Colaboración para la coorganización del evento deportivo Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”, entre el Ayuntamiento de Málaga, El Corte Inglés, S.A. y Fundación Bancaria Unicaja.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal del Transparencia de la información prevista en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO CARRERA URBANA “CIUDAD DE MÁLAGA”, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EL

CORTE INGLÉS, S.A. Y FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión especial constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*De otra parte, D. P.M.G., con D.N.I 33.3**. **9-M, en calidad de Director Regional y representante legal de El Corte Inglés, S.A., con C.I.F. A28017895, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de este convenio, en Avda. de Andalucía, 4 y 6, 29007, Málaga, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.*

*De otra parte, D. S.C.D., con D.N.I 53.6**. **8-K, en calidad de Director General y representante legal de Fundación Bancaria Unicaja, con C.I.F. G93040566, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de este convenio, en Calle San Juan de Dios, nº 1-6ª planta, 29015, Málaga, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.*

Todas las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración para la coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga", a cuyos efectos,

2/16

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicio que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los arts. 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA), Concretamente ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas referidas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, conforme el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.*

Igualmente, en el art. 72 de la citada LRBRL se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO. - *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro*

de sus funciones a promover y fomentar la práctica deportiva tanto en espacios deportivos convencionales como en otros espacios del entorno urbano, natural y marítimo de la ciudad e intervenir en la organización y colaborar en los eventos deportivos que tengan lugar en el municipio.

Por este motivo, el Ayuntamiento a través del Área de Deporte, vienen realizando la carrera popular "Ciudad de Málaga", siendo unos de los eventos deportivos más consolidados de la capital, habiéndose realizado en el ejercicio 2023 la cuadragésimotercera edición de la **Carrera Urbana "Ciudad de Málaga"**.

TERCERO. - Que El Corte Inglés, S.A., entidad cuyo objeto social es, entre otros, la realización de actividades propias del comercio integrado en Grandes Superficies, abarcando la comercialización de toda clase de productos de consumo en su más amplia variedad, entre otros, los de deporte y juegos en general, está comprometido en la colaboración para la coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga".

CUARTO. - Que Fundación Bancaria Unicaja constituida como fundación bancaria privada sin ánimo de lucro resultante de la transformación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, tiene como fines el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación, por ello igualmente está comprometido en la colaboración para la coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga".

QUINTO. - Que con el fin de cubrir la organización del evento deportivo indicado, de interés deportivo, que se realiza bajo la organización conjunta y la supervisión del Área de Deporte, facilitando ésta la distribución de toda la ejecución del mismo y que en ningún caso supondrá la alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuidos a los órganos administrativos.

3/16

SEXTO. - Que en el marco de lo dispuesto y bajo el fin del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga", en sus sucesivas ediciones, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Constituye el Objeto del presente Convenio de Colaboración la Coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga", en sus sucesivas ediciones, entre el Ayuntamiento de Málaga, El Corte Inglés, S.A y Fundación Bancaria Unicaja, bajo el fin común del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. Las partes se comprometen mediante el presente convenio a contribuir con las siguientes acciones y medios para el correcto desarrollo y ejecución de la prueba, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias:

1. El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, se compromete a:

1.1. Desarrollo de la cartelería, trípticos y mupis que recoja toda la información de la carrera, previo consenso con las partes.

1.2. Organizar y establecer todos los Servicios Sanitarios y Ambulancias exigidos conforme el RD 1428/2003, del 21 de noviembre.

1.3. Acreditación del Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Accidentes exigidos de acuerdo con las condiciones del Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía y con el RD 849/1993, de 4 de junio, respectivamente.

1.4. Gestión del Plan de Emergencia de la prueba, conforme la normativa de aplicación.

1.5. Obtención de permisos, licencias, etc., necesarios para la realización de la carrera.

1.6. Elaboración de la Memoria Descriptiva, así como del Reglamento de la carrera realizado por un técnico competente, necesaria para la aprobación de la misma por parte del órgano competente del Ayuntamiento.

1.7. Organización y distribución de todo el personal técnico del Área de Deporte y de los voluntarios que participen en la prueba.

1.8. Diseño del circuito de la carrera, tanto de la de 10Km como de la mini carrera de 4Km.

1.9. Aportación de los trofeos a los tres primeros clasificados tanto en categoría masculina como en categoría femenina de la carrera de 10Km.

1.10. Coordinación y comunicación con todos los cuerpos de seguridad y sanitarios que participan en la prueba y aquellas otras entidades y áreas municipales afectadas.

1.11. Avisos a todos los establecimientos, hoteles, aparcamientos, etc. afectados por el paso de la prueba.

1.12. Realización del trámite con la declaración jurada pertinente, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

2.-El Corte Inglés, S.A., se compromete a:

2.1. Poner a disposición 2 vehículos abre/cierre de la prueba deportiva, así como carteles abre/cierre prueba y carteles marcación kilómetros.

2.2. Poner a disposición camiones y furgonetas necesarios para el transporte de vallas y otros elementos utilizados para señalar la salida/llegada, así como camión escenario o similar.

2.3. Aportación de un equipo de grabación y fotógrafo para realizar un resumen del

evento, incluyendo la post producción del evento, cámaras de tv, fotógrafo, motoristas y equipos técnicos necesarios para poder realizar ambos servicios.

2.4. Aportación de dorsales, chips e imperdibles (para 10.000 participantes) y coordinarse con las entidades y colaboradores en la entrega de dorsales a los deportistas inscritos para su reparto y recogida.

2.5. Aportación del Avituallamiento: líquido y sólido, incluyendo agua (para 15.000 consumiciones).

2.6. Desarrollar el diseño de la cartelería correspondiente a la prueba, previo consenso con las partes.

2.7. Aportación de personal de imagen para ayuda y coordinación a la premiación, así como aportación del locutor animador

2.8. Facilitar al Área de Deporte, toda la información requerida por la misma, de todo lo relativo al evento.

2.9. Coordinarse con el Área de Deporte para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.

2.10. Revertir la vía pública utilizada para las carreras, al estado original, una vez acabadas las mismas.

3. Fundación Bancaria Unicaja, se compromete a:

5/16

3.1. Aportar, instalar y desinstalar el Arco para la meta, las carpas y las mesas, consensuado con las partes.

3.2. Aportación del equipo de sonido, los generadores eléctricos, las puertas de seguridad y el control en el recorrido y el personal para el montaje, técnico de sonido e imagen.

3.3. Aportación de elementos decorativos para el camión escenario, el circuito, como son globos de helio grabados con distintos tiempos para que puedan ser utilizados por atletas que van marcando el tiempo para los distintos participantes. Estos globos llevarán un sistema de amarre especial para que no moleste al atleta portador.

3.4. Las medallas y obsequios para los tres primeros clasificados, tanto en categoría masculina como en categoría femenina de la carrera de 10Km.

3.5. Aportación de la equipación correspondiente para voluntarios y personal que colaboran en la prueba.

3.6. Facilitar todas las vallas para la zona de salida/llegada.

3.7. Facilitar al Área de Deporte, de toda la información requerida por la misma, de todo lo relativo al evento.

3.8. Coordinarse con el Área de Deporte para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.

3.9. Revertir la vía pública utilizada para las carreras, al estado original, una vez acabadas las mismas.

Todo ello podrá ser revisado entre las partes para acordar y establecer, en su caso, otros compromisos necesarios o eliminar aquellos que por algún motivo ya no resulten necesarios, previo consenso entre las partes.

TERCERA. – DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA. La carrera popular estará constituida por una prueba, que tendrá su salida desde la Avenida de Andalucía, con un recorrido de 10.000 metros, por las principales arterias de la ciudad, determinadas en la Memoria Descriptiva desarrollada por el responsable del Área de Deporte.

Paralelamente se disputará otra prueba de 4.000 metros de distancia, que tendrá su salida desde la Avenida de Andalucía.

La Carrera Urbana "Ciudad de Málaga" concluirá con la entrega de trofeos a los tres primeros clasificados, tanto en categoría masculina como en categoría femenina, de la carrera de 10Km, que también serán distinguidos con una medalla y una equipación de atletismo.

Esta carrera de 10Km está incluida dentro del calendario oficial de la Federación Andaluza de Atletismo.

CUARTA. - RESPONSABLES. Los responsables designados por las Partes en el marco del Convenio de Colaboración son:

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:

6/16

Cargo: Jefe de Sección de Actividades, Concesiones, Eventos y Escuelas Deportivas.

Por parte de El Corte Inglés S.A.:

D. E.B.G. (D.N.I. 24.2**. **9-F).

Cargo: Responsable Regional de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Por de Fundación Bancaria Unicaja:

D. M.D.G. (D.N.I. 74.9**. **7-H).

Cargo: Responsable de Deportes, Tiempo Libre y Medio Ambiente.

QUINTA. - IMPACTO ECONÓMICO. El presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, El Corte Inglés, S.A y Fundación Bancaria Unicaja, mejora la eficiencia de la gestión a través de los compromisos asumidos por las Partes, detallados en la cláusula Segunda, con un impacto en el presupuesto de gastos netamente positivo, poniendo en relación el coste que supondría para el Ayuntamiento aportar: el seguro de accidentes, el montaje, escenarios, vallas, coches auxiliares, megafonías, señalización del recorrido, entre otras, siendo sufragados tales gastos por las partes, sin que suponga al mismo tiempo una minoración del presupuesto de ingresos, correspondiendo a un valor de mercado por anualidad, de catorce mil ochocientos noventa euros con treinta y tres céntimos (14.890,33€), treinta y dos mil quinientos cincuenta euros (32.550,00€) y treinta mil seiscientos euros (30.600,00€), por el Ayuntamiento de Málaga con

consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de los ejercicios de vigencia del presente Convenio de Colaboración, El Corte Inglés, S.A. y Fundación Bancaria Unicaja, respectivamente.

Estos compromisos asumidos por cada una de las partes se distribuirán temporalmente por anualidades en las que esté en vigor el presente Convenio de Colaboración, con imputación concreta en el Ayuntamiento de Málaga, al Presupuesto Municipal correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

En suma, el Convenio de colaboración cumple con el criterio de eficiencia para la suscripción de Convenios, exigido por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que el Ayuntamiento logra la consecución de un fin de interés general y en el ámbito las competencias dadas por el legislador básico estatal, como es la promoción de la práctica deportiva, con un impacto reducido en el presupuesto, al implicar un gasto reducido en el presupuesto de gastos, y un impacto nulo en el presupuesto de ingresos.

SEXTA. - PLAZO. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de cuatro años desde la formalización del mismo, prorrogable mediante acuerdo por escrito entre las Partes, hasta un máximo de otros cuatro años de prórroga anual, de conformidad con el artículo 49. h. 1º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta carrera popular se realizará el segundo o tercer domingo del mes de octubre de cada año, salvo acuerdo motivado por las partes.

SEPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte, otro del Corte Inglés, S.A. y otro de Fundación Bancaria Unicaja, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

OCTAVA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN. El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurran justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia al Corte Inglés, S.A. y de Fundación Bancaria Unicaja.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la que entendiera afectados sus derechos podrá invocar la resolución de este Convenio. En tal caso, si se hubiese producido algún perjuicio económico para la parte afectada por el incumplimiento, se generará derecho a indemnización de aquellos gastos que se hayan producido con motivo directo en el cumplimiento de sus obligaciones objeto del citado Convenio, y que se cuantificará con la presentación de los correspondientes justificantes de pago admitidos en derecho.

El Convenio se extinguirá de forma automática por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. También serán causas de resolución anticipada:

- a) El acuerdo unánime de todas las Partes.*
- b) El pronunciamiento en contrario al que el mismo se prorrogue un ejercicio adicional, a la finalización de cualquiera de los ejercicios.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.*

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

De persistir el incumplimiento tras transcurrir el plazo indicado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declarando la nulidad del convenio.*
- e) Por causa de fuerza mayor.*

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. *Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).*

8/16

DECIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. *Asimismo, el presente Convenio de colaboración no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.*

Este Convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los arts. 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los arts. 1.1, 25.1 y 72 de la LRBRL, así como en el art. 8 de la LAULA. Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por El Corte Inglés, S.A

Por Fundación Bancaria

Unicaja

El Alcalde Presidente

El Director Regional

El Director General

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: P.M.G.

Fdo.: S.C.D."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la modificación del contrato **"Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado exterior de la ciudad de Málaga, lote 1: Distritos Centro y Este"** (expediente nº 37/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del lote 1 relativo al **"SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE MALAGA. LOTE 1 DISTRITOS CENTRO Y ESTE."** (Expte. 37/19), en los términos y condiciones establecidas en el informe emitido por la Jefa de Servicio Económico-Administrativo y el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en informe de 12 de agosto de 2024, al existir mutuo acuerdo entre la contratista **ETRALUX, S.A.U. con CIF A46066791**, y ser conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, por importe de 17.841,45 euros, 21% de IVA incluido, en la aplicación presupuestaria 02 1651 2100 (PAM 6510).

9/16

TERCERO.- El contratista deberá ampliar la garantía definitiva constituida, en la cantidad equivalente al 5% sobre el importe del modificado expresado en el punto 2º y formalizar el oportuno contrato administrativo."

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del **expediente de contratación "Servicios de seguridad y servicios auxiliares en el Archivo Municipal y la Alcazaba y el Castillo de Gibralfaro"** (expediente nº 120/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de **"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL Y LA ALCAZABA Y EL CASTILLO DE GIBRALFARO"**, expediente 120/24, con un presupuesto de licitación de 2.415.310,08.-euros, más la cantidad de 507.215,12.-euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 2.922.525,20.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 5.796.744,19.-euros, y un plazo de ejecución de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de dos (2) años, iniciado mediante Resolución de Inicio de fecha de 14 de agosto de 2024 con nº de Orden: 2024/11623, suscrita por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica.

SEGUNDO.- Prever en el Presupuesto Municipal de los años 2025, 2026 y 2027 las cantidades de 1.217.718,83.- €, 1.461.262,60. -€ y 243.543,77.-€, 21% de IVA incluido, respectivamente.

TERCERO.- *La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.*

CUARTO.- *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP."*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga) para su designación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones (expediente nº 3/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO. - *Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga) para su designación como Entidad Colaboradora en la Gestión de Subvenciones"*

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A. (PROMÁLAGA) PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES

10/16

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 (29016 MÁLAGA) y CIF P2906700F.

*De otra parte, Don Francisco Salas Márquez, mayor de edad, con DNI 25.6**. **1-B, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., (en adelante PROMÁLAGA), con CIF núm. A-29.233.681 y domicilio social en Plaza Jesús el Rico, nº1, 29012, Málaga.*

MANIFIESTAN

PRIMERO. – *El Ayuntamiento de Málaga lleva años apoyando a las PYMEs de la ciudad a través de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva, a fin de promover programas de reactivación económica y mejorar el tejido empresarial de Málaga.*

Así pues, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, para llevar a cabo estas actividades destaca la formalización de convenios y contratos con entidades colaboradoras.

SEGUNDO. – *Que Promálaga es una sociedad municipal creada por el Ayuntamiento de Málaga para el impulso empresarial, el fomento del emprendedor, la innovación tecnológica y*

la promoción de la inversión internacional. Tiene un amplio objeto social y desempeña, desde su origen, un conjunto de actividades e iniciativas, con el hilo común del desarrollo económico y social de la ciudad de Málaga.

TERCERO. – Que el Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo previsto en el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) puede suscribir en el ámbito de sus competencias Convenios con sujetos de Derecho Público y Privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia administrativa y, desea suscribir el presente Convenio con el objeto de fomentar y promocionar la actividad económica en la Ciudad de Málaga, así como la generación de empleo y riqueza en las actividades con menor capacidad económica y de gestión.

Por todo ello, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión de las subvenciones, se suscribe el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos de la colaboración para la designación de Promálaga como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones de la ciudad de Málaga.

Concretamente, Promálaga será entidad colaboradora en la gestión de las siguientes ayudas: 11/16

1. Subvenciones a pymes malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial.
2. Subvenciones para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños
3. Subvenciones destinadas a apoyar a sociedades de garantía recíproca que avalen operaciones financieras suscritas pymes malagueñas.
4. Cualesquiera otras convocatorias de subvenciones que se incorporen al Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga relacionadas con el fomento del tejido empresarial y promoción de la ciudad y que tenga vinculación con el objeto social de Promálaga y que pueda aportar conocimiento y experiencia en actividades empresariales y su dinamización.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Segunda. - Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, en cuanto Convenio Administrativo ordenado al logro de los fines públicos recogidos en el Exponiendo inicial, no teniendo la categoría de Protocolos Generales de Actuación ni de contratos del sector

público, excluido por tanto de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por tanto, al presente Convenio le resultan especialmente de aplicación las siguientes normas:

1) Art. 57 LBRL, en cuanto a la competencia de la Administración Local interviniente.

2) Arts. 47 a 53 de la LRJSP, incluido el contenido mínimo del Convenio previsto en su art. 49.

Respecto de la normativa reguladora especial de las subvenciones que serán gestionadas por la entidad colaboradora, la relación de la misma es:

a) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).

d) Legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación.

e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

g) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

i) Circular 1/2024 del área de gobierno de economía del Ayuntamiento de Málaga - Guía General de Justificación de subvenciones, donde resulte aplicable.

En las distintas convocatorias que se publiquen al amparo de este convenio se recogerán los siguientes extremos:

- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.*
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.*
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.*

Tercera. - Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Del Ayuntamiento de Málaga:

- *Facilitar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de las subvenciones con la mayor celeridad posible y, además, deberá comunicar los actos administrativos adoptados a la entidad colaboradora.*
- *Facilitar a Promálaga la información precisa y necesaria para la gestión de subvenciones.*
- *Proveer un sistema de registro electrónico que permita la presentación electrónica de las solicitudes, su recepción y la verificación de la fecha y hora de entrada.*
- *Dotar presupuestariamente a Promálaga de los fondos necesarios para el pago de las subvenciones, determinándose en cada convocatoria de subvenciones, conforme se recoge en el art.16.3 f) de la LGS, el periodo de entrega de los fondos a Promálaga y las condiciones, en caso de depósito de los fondos, hasta la entrega posterior a las personas beneficiarias de la ayuda.*

2. De Promálaga:

- *Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora.*
- *Comprometerse a respetar en su actuación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de cada convocatoria de subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.*
- *Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Promálaga mostrará en un lugar visible de su página web publicidad sobre las convocatorias de subvenciones vigentes, así como información sobre las mismas.*
- *Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*

13/16

Cuarta. - Vigencia del convenio.

El presente convenio, resultará eficaz y entrará en vigor en la fecha de firma por todas las partes intervinientes, permaneciendo vigente hasta la finalización de las líneas de ayudas

de creación y desarrollo empresarial, con un plazo máximo de duración de cuatro años.

En caso de que fuera necesario, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo, con el fin de ejecutar las tareas asignadas objeto de colaboración, por un periodo de hasta dos años adicionales, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. – Resolución del convenio.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

c) Acuerdo de las partes firmantes.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidas por una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con omisión de subsanación.

e) Por cualquier otra causa distinta de la anteriores prevista en el convenio o en la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Sexta. - Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo en cualquier momento.

Séptima. - Constitución de la Garantía.

No se considera necesario para asegurar la correcta ejecución del convenio que se preste garantía alguna.

Octava. – Compensación económica.

El presente convenio no tendrá compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Novena. - Publicidad del convenio.

En cumplimiento de la obligación de publicidad activa y del principio de transparencia y acceso a la información pública y de buen gobierno prevista en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, los firmantes se comprometen a darle publicidad suficiente al presente Convenio al objeto de darlo a conocer a los interesados, divulgándolo, si fuera preciso, a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 144.3 LRJSP se producirá la inscripción del presente Convenio también en el registro electrónico de Convenios suscritos del Ayuntamiento de Málaga.

Los firmantes se comprometen a la difusión conjunta del presente Convenio en cuanto ello fuera posible; no obstante, se reconocen también mutuamente el derecho a realizar actuaciones publicitarias individuales dirigidas a garantizar el máximo conocimiento posible de su contenido a todos los posibles beneficiarios, a través de los medios que consideren oportunos, en los que en todo caso harán constar la identidad de las partes firmantes y su identidad corporativa.

Promálaga comunicará a cada empresa cuya operación de financiación esté acogida al presente Convenio que ésta ha sido posible gracias al apoyo financiero prestado por el Ayuntamiento de Málaga a Promálaga mediante su aportación al Fondo de Provisiones Técnicas.

Décima. - Protección de datos.

Las partes se someten a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre las partes o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

En todo caso se cumplirán los principios regulados en el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea relativo al tratamiento de datos personales y al responsable del mismo.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

15/16

Decimoprimer. – Comisión de Seguimiento.

11.1.- Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

11.2.- La Comisión se reunirá, cuando sea necesario, para la ejecución de las funciones que en este convenio se definan.

11.3.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y las obligaciones de cada una de las Partes,

b) Interpretar cualquier aspecto que pudiera derivarse de la puesta en funcionamiento del Convenio y resolver cualquier controversia entre las Partes sobre el desarrollo del mismo,

c) Adoptar las medidas oportunas, en caso de una resolución anticipada del Convenio, para garantizar la finalización de las subvenciones que ya estuviesen convocadas.

11.4.- La Comisión estará formada por tres personas, un representante de cada una de la Partes (Director Gerente de Promálaga y una persona en representación del Área de adscripción del Ayuntamiento de Málaga) y un Secretario, designado por Promálaga. La Comisión

adoptará las decisiones siempre por unanimidad en una primera votación entre todos sus miembros o por mayoría simple en segunda ronda de votación. Los representantes de cada Parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

11.5.- La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Decimosegunda. - Transparencia.

Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que Promálaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Decimotercera. - Legislación aplicable y fuero.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación supletoria la normativa específica en la materia.

Las cuestiones litigiosas que se generen por causa de su interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del mismo, serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Las partes se comprometen a someterse a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Málaga.

16/16

Y para que así conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma en la fecha de la firma digital,

Fdo.: Don Francisco de la Torre Prados

Alcalde Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Málaga"

Fdo.: Don Francisco Salas Márquez

Director Gerente de Promálaga"

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la modificación de las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo Singularizados del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 50/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único: *Atendiendo al requerimiento de la Junta de Andalucía se procede a modificar las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo singularizados del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (BOPMA núm. 143, de 24 de julio de 2024, y BOPMA núm. 148, de 31 de julio de 2024), en los términos expuestos en el Informe antes indicado."*